



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Municipio de Cosalá

Auditoría número E006/2020



## Municipio de Cosalá, Sinaloa

### Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E006/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección .....	4
III.- Objetivo .....	4
IV.- Alcance de la Auditoría .....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	7
VII.- Resultados de la Revisión Financiera .....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	10
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	10
X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas.....	11
XI Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	11
XII.- Dictamen .....	12
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	13



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Municipio de Cosalá, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 005/2020, por los presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Cosalá, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



## I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

**Número de auditoría:** E006/2020.

**Título de la auditoría:** Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 005/2020.

**Tipo de auditoría:** Auditoría Financiera.

## II.- Criterios de Selección

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

**Entidades Cuestionadas:** Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

**Denuncias:** Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

## III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Cosalá, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el expediente de denuncia número 005/2020, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2019, lo que representa la cantidad de \$188,492.00, (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



#### IV.- Alcance de la Auditoría

Alcance	Egresos
Universo Seleccionado	\$188,492.00
Muestra Auditada	188,492.00
Representatividad de la Muestra	100%

Integración de la Muestra Revisada por Partida			
Descripción	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$188,492.00	\$188,492.00	100

#### V.- Antecedentes

El día 10 de marzo de 2020, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el oficio número IEES/SE/0088/2020, de fecha 10 de marzo 2020, suscrito por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el cual señala que en cumplimiento al punto segundo resolutivo del Acuerdo IEES/CG013/2019, aprobado en sesión especial celebrada el día 27 de febrero de 2020, respecto a la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa relativa al procedimiento sancionador ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-008/2019, derivado de la queja interpuesta por el Partido Sinaloense, en contra del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, conforme a los términos expresados en el Anexo 200227-08 en el cual hace referencia “sobre la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2019, lo que representa la cantidad de \$188,492.00 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) equivalentes a cien veces la Unidad de Medida y Actualización por cada regiduría que le correspondió conforme a los meses señalados, que en el caso concreto, dada la integración de Cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponden 6 (seis) regidurías en el periodo constitucional 2017-2018, así como 1 (una) regiduría en el periodo constitucional 2018-2021”, afirmando que, no obstante los reclamos realizados y a la disposición legal aplicable, estos pagos no han sido realizados por el presunto infractor por lo que, se incurre en violación a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

En el Acuerdo de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el expediente de denuncia número 005/2020, se asentó que con base a la denuncia y anexos presentados por el Licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral



del Estado de Sinaloa, con fecha 10 de marzo de 2020, se hace del conocimiento que en punto resolutivo SEGUNDO del acuerdo IEES/CG013/2019, aprobado en sesión especial celebrada el día 27 de febrero de 2020, respecto a la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa, relativa al procedimiento Sancionador Ordinario integrado bajo el expediente número Q-PSO-008/2019, derivado de la queja interpuesta por el Doctor Noé Quevedo Salazar, en carácter de Representante del Partido Sinaloense, en contra del Honorable Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, a decir del denunciante, por violación a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, por lo que se ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Municipio de Cosalá, Sinaloa.

#### **Atención a la Solicitud:**

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número E006/2020, contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0152/2020, de fecha 26 de agosto de 2019 a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Cosalá, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 04 de junio de 2020, recaído en el expediente de la denuncia número 005/2020, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense que representa, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2019, lo que representa la cantidad de \$188,492.00 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) equivalentes a cien veces la Unidad de Medida y Actualización por cada regiduría que le correspondió conforme a los meses señalados, que en el caso concreto, dada la integración de Cabildo de dicho Ayuntamiento, le corresponden 6 (seis) regidurías en el periodo constitucional 2017-2018 así como 1 (una) regiduría en el periodo constitucional 2018-2021”.



## VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

## VII.- Resultados de la Revisión Financiera

### Financiamiento a Partidos Políticos

El Municipio de Cosalá, Sinaloa, contó con un Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, por los importes de \$1,060,320.00 y \$648,000.00, respectivamente, en la cuenta 5211-41401 Asignaciones Apoyos a Organismos y Asistencia Social-Financiamiento a Partidos Políticos, de los cuales se devengó al Partido Sinaloense, los importes que se detallan a continuación:

Presupuesto de Egresos			Importe Devengado al Partido Sinaloense por los meses denunciados	Importe pagado al Partido Sinaloense correspondiente a los meses denunciados	Importe pendiente de pago al Partido Sinaloense correspondiente a los meses denunciados
Ejercicio Fiscal	Clave	Importe			
2018	41401	\$1,060,320.00	\$112,840.00	\$96,720.00	\$16,120.00
2019	41401	648,000.00	75,652.00	0.00	75,652.00
Totales		\$1,708,320.00	\$188,492.00	\$96,720.00	\$91,772.00

### Resultado Núm. 01 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya efectuado el pago correspondiente al Partido Sinaloense por concepto de financiamiento municipal por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, por la cantidad de \$112,840.00, se observa que se omitió el pago por concepto del financiamiento público al Partido Sinaloense correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, por importe de \$16,120.00.

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa No. 002, de fecha 04 de noviembre de 2020. A continuación, se integra:



Póliza de diario devengado			Póliza de pago				Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número	Fecha	Importe	Fecha cobros/edo. cta.	Número	Fecha	Importe	
DD-8	18/09/2018	\$48,360.00	EA-53 No. Cheque 6451	29/10/2018	\$383,814.00	31/10/2018	1253	18/09/2018	\$48,360.00	Septiembre 2018
DD-43	10/10/2018	48,360.00					1268	10/10/2018	48,360.00	Octubre 2018
DD-2	07/11/2018	8,060.00	-	-	-	-	1296	07/11/2018	8,060.00	Noviembre 2018
DD-1	11/12/2018	8,060.00	-	-	-	-	1308	06/12/2018	8,060.00	Diciembre 2018
<b>Totales</b>		<b>\$112,840.00</b>			<b>\$383,814.00</b>				<b>\$112,840.00</b>	

Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Sinaloense:

Según ASE. Septiembre a octubre 2018		Según ASE. Noviembre a diciembre 2018	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Unidad de Medida y Actualización (2018)	\$80.60	Unidad de Medida y Actualización (2018)	\$80.60
*100	100	*100	100
Resultado	8,060.00	Resultado	8,060.00
No. de regidores	6	No. de regidores	1
Resultado	48,360.00	Resultado	8,060.00
No. de meses	2	No. de meses	2
Resultado	\$96,720.00	Resultado	\$16,120.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y XXX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-E0062020-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 02 Con Observación.**

Al verificar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Sinaloense por concepto de financiamiento municipal por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, se constató que se efectuó el registro contable en la subcuenta 5211-4-414001-000001-006000-000012 Financiamiento a Partidos-Gobernación-Partidos Políticos-Partidos Políticos, por importe de \$75,652.00, observándose que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, omitió el pago al Partido Sinaloense por concepto de Financiamiento Público Mensual correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2019, por un importe de \$75,652.00. A continuación se detallan:

Póliza de diario devengado			Documento comprobatorio (recibo)			Prerrogativa del mes de:
Número	Fecha	Importe afectación	Número	Fecha	Importe	
DD-1	10/01/2019	\$8,060.00	1327	10/01/2019	\$8,060.00	Enero 2019
DD-1	10/02/2019	8,449.00	1341	10/02/2019	8,449.00	Febrero 2019
DD-41	25/03/2019	8,449.00	1353	10/03/2019	8,449.00	Marzo 2019
DD-1	05/04/2019	8,449.00	1366	05/04/2019	8,449.00	Abril 2019
DD-1	06/05/2019	8,449.00	1378	04/05/2019	8,449.00	Mayo 2019
DD-5	19/06/2019	8,449.00	1392	07/06/2019	8,449.00	Junio 2019
DD-29	10/07/2019	8,449.00	1404	10/07/2019	8,449.00	Julio 2019
DD-1	10/08/2019	8,449.00	1416	10/08/2019	8,449.00	Agosto 2019
DD-9	06/09/2019	8,449.00	1428	06/09/2019	8,449.00	Septiembre 2019
<b>Totales</b>		<b>\$75,652.00</b>			<b>\$75,652.00</b>	

**Determinación del cálculo para el Financiamiento al Partido Sinaloense:**

Según ASE. Enero 2019		Según ASE. febrero a septiembre 2019	
Cálculo para el financiamiento a partidos políticos		Cálculo para el financiamiento a partidos políticos	
Unidad de Medida y Actualización (2018)	\$80.60	Unidad de Medida y Actualización (2019)	\$84.49
*100	100	*100	100
Resultado	8,060.00	Resultado	8,449.00
No. de regidores	1	No. de regidores	1
Resultado	8,060.00	Resultado	8,449.00
No. de meses	1	No. de meses	8
Resultado	\$8,060.00	Resultado	\$67,592.00

Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa No. 002, de fecha 04 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y XXX de la Ley de Gobierno Municipal del



Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**AECF-MUN-E0062020-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

El Municipio de Cosalá, Sinaloa no presentó respuesta a los resultados preliminares dentro del plazo de 3 días hábiles establecido en el Acta de Conclusión No. 003, de fecha 04 de noviembre de 2020, correspondiente a la información que incluyera las justificaciones y aclaraciones con el propósito de atender lo observado, por lo que se determina que los resultados con observación no fueron solventados.

**IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1.- Revisar que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, haya efectuado los pagos correspondientes al Partido Sinaloense, por concepto de financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2019.



## X.- Síntesis de Resultados y Acciones promovidas

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E006/2020.

Auditoría	Resultados Obtenidos			Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	2	0	0	2	2	0

## XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, L.C.F. Mario Alberto Carrillo Nájera y L.C.P. Tranquilino Cárdenas Medina con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



## **XII.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Cosalá, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el expediente de denuncia número 005/2020, presentada por el licenciado Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo a “la presunta omisión del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, de otorgar al Partido Sinaloense, el financiamiento municipal mensual correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2019, lo que representa la cantidad de \$188,492.00, (ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) a efecto de constatar que se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 2 resultados con observación, por los cuales se emitieron 2 promociones de responsabilidad administrativa.

Respecto de la muestra auditada, se determinó que el Municipio omitió el pago por concepto de financiamiento municipal del Partido Sinaloense, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como los meses de enero a septiembre de 2019.

Además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



### **XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe**

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Municipio de Cosalá, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E006/2020, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares.

**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de febrero de 2021





# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

